



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 219-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 15 de Octubre de 2025.

VISTOS: El Informe N° 002-2025/GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/ST-PAD/IMLLR, de fecha 10 de octubre de 2025; el Memorándum N° 0342-2025-GR-CUSCO/GRSC/U.E.408/UGYDP, de fecha 08 de octubre de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional; concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales y sus unidades ejecutoras tienen autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como objetivo establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades Públicas el Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, el ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme al artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94 de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, que establece que las autoridades de los Órganos Instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, por su parte, el numeral 8 de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC-Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, detalla que, la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad, o específicamente para dicho propósito. La Secretaría Técnica puede contar con los servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el Principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados entre otros criterios. Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designó debe designar un Secretario Suplente para el correspondiente procedimiento, para estos efectos se aplican los artículos pertinentes de la Ley N° 27444;

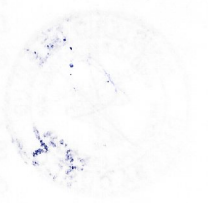


Recibi Conforme.

15/10/2025.

70360695

Francisca M. Alerenz Rado





Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 219-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 15 de Octubre de 2025.

Que, mediante Memorandum N° 0342-2025-GR-CUSCO/GRSC/U.E.408/UGYDP, se efectúa la disposición de cargo como Secretario Técnico PAD de la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital Espinar a la Abg. Iraida Melina Llerena Rado, a partir del 09 de octubre de 2025, por haber resultado ganadora de la Convocatoria N° 011-2025 (necesidad transitoria) bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial Regional N° 1388- 2025-GR CUSCO/GERESA, de designación de funciones de la Dirección Ejecutora N° 408 – Hospital Espinar de la Gerencia Regional de Salud Cusco;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada **a partir del 09 de octubre de 2025**, a la **Abg. IRAIDA MELINA LLERENA RADO**, como **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 408 – HOSPITAL ESPINAR**, con todas las atribuciones y responsabilidad, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y por razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Personal, realice la entrega de los expedientes para ser remitidos a la Secretaría Técnica, para su respectivo avocamiento conforme a Ley.

ARTICULO 3°.- DISPONER, la notificación de la presente resolución a la servidora designada, así como a las dependencias pertinentes de la entidad, para su conocimiento e implementación de las acciones que corresponden en función a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR

Dr. Edison Miguel Fuentes Casani
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 066128

Distribución:
Unidad Personal
Adm.
(01) interesado (a)
(01) Archivo